

## FLASH INFORMATIVO

Contribuciones Locales

2012-7

### **Programa de Regularización Fiscal Distrito Federal 2012**

El día de hoy, 1º de octubre de 2012, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la "Resolución de Carácter General mediante la cual se Condonan Multas Fiscales, Recargos y Gastos de Ejecución Ordinarios por la omisión de Pago de los Impuestos y Derechos que se Indican", que estará en vigor a partir del mismo día de su publicación y hasta el 31 de octubre de 2012.

A través de dicha Resolución se condona el 100% del pago de las multas fiscales, los recargos y gastos de ejecución ordinarios, debiendo pagar únicamente el crédito principal de la contribución omitida actualizada, respecto de los conceptos siguientes:

- I. Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles;
- II. Impuesto Predial;
- III. Impuesto sobre Espectáculos Públicos
- IV. Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos;
- V. Impuesto sobre Nóminas;
- VI. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- VII. Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje;
- VIII. Derechos por el Suministro de Agua;
- IX. Derechos de Descarga a la Red de Drenaje, y
- X. Derechos previstos en el artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal.

En el caso del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, la condonación será aplicable para aquellos vehículos año modelo anterior a 2002 con independencia del ejercicio fiscal de que se trate, así como para todos los vehículos que tengan vencido el ejercicio fiscal 2012.

En el resto de los casos, la condonación aplica para todos los adeudos que se deseen regularizar.

Para obtener el beneficio como regla general deberá acudir ante cualquier oficina recaudadora de la Tesorería del Distrito Federal o del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Los contribuyentes podrán optar por efectuar el pago con tarjeta de crédito, bajo la modalidad de pago a meses, para lo cual deberán cubrir un cargo adicional a razón del 8% sobre la contribución actualizada.

Se establecen supuestos específicos en cuanto a la autoridad a la cual deberá acudir si se trata de adeudos que deriven como resultado de requerimientos de obligaciones o del ejercicio de facultades de comprobación de la Subtesorería de Fiscalización; de adeudos por concepto de Derechos por el Suministro de Agua y Derechos de Descarga a la Red de Drenaje; o de créditos fiscales en los que se haya convenido el pago a plazos.

Por otro lado, se establece que quienes se encuentren tramitando una disminución de contribuciones, podrán acogerse a los beneficios que otorga esta Resolución, debiendo desistirse de dicha disminución una vez aplicada la condonación.

En el supuesto de contribuyentes que hubieren controvertido a través de algún medio de defensa la procedencia del cobro de adeudos, para acceder al beneficio deberán desistirse de los mismos, acreditándolo a través de la presentación del acuse del escrito de desistimiento y copia certificada del acuerdo que le haya recaído.

Quienes proporcionen información falsa o la omitan o no presenten el escrito de desistimiento antes mencionado, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se hubieran otorgado, independientemente de las responsabilidades penales a que haya lugar.

Los beneficios que concede esta Resolución no otorgan el derecho a devolución o compensación alguna de los adeudos fiscales que ya hubieran sido pagados. Tampoco es posible acumular estos beneficios con otros a los que se tenga derecho por el mismo concepto y periodo.

Finalmente, la condonación no procederá tratándose de multas administrativas.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Octubre de 2012

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

—